



SECRETARIA: Buenaventura, Febrero 17 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra EVA POSSO WAITOTO. Sírvasse Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: DIANA LIZETH GAMBOA PALERMO
RADICACION: 2021-0009-00

AUTO NO. 147

Buenaventura, Febrero diecisiete (17) de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto 084 calendado febrero 3 de 2021 se inadmitió la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, por adolecer de algunos defectos.

A pesar que la apoderada de la parte demandante dentro del término presento escrito, no allego al despacho el título valor solicitado en providencia 084 de febrero 3 de 2021.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante hizo caso omiso y no subsano lo solicitado por este despacho.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, por no haber subsanado la demanda en los términos indicados en el auto 084 calendado febrero 03 de 2021.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º. - RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, adelantada por BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial contra DIANA LIZETH GAMBOA PALERMO.

2º.- ARCHIVARSE lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexo por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados, en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez.

j.c.b.p.

 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO 022 Buenaventura, Valle, FEBRERO 18 DE 2021 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes. DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria
--